



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.23
12 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 23ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 2 de abril de 1996, a las 16.00 horas

Presidente: Sr. MBA ALLO (Gabón)

más tarde: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E. 4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención
Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o
Degradantes

Se declara abierta la sesión a las 16.00 horas

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 47º PERÍODO DE SESIONES (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, E/CN.4/1996/79, 80 y Add.1 y 2, 81, 82, 85, 86 y 134; E/CN.4/1996/NGO/5, 13, 23 y 65; A/50/369; E/CN.4/Sub.2/1995/22 y 28/Add.1)

1. El Sr. NARVÁEZ GARCÍA (Asociación Americana de Juristas) expresa las preocupaciones de su organización en cuanto al funcionamiento de la Subcomisión, algunos de cuyos estudios no son, a su juicio, sino una simple repetición de estudios anteriores sobre el mismo tema o se refieren a cuestiones que no son de su competencia, y en consecuencia duplican las actividades de organismos especializados. Menciona a este respecto la cuestión de la mutilaciones sexuales femeninas y otras prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres, que examinó un grupo de trabajo creado en 1984 por la Comisión de Derechos Humanos y que debate regularmente la OMS, la cual actúa sobre el terreno en cooperación con organismos nacionales, y a veces con el UNICEF y con el PNUD. Otras cuestiones son de tal índole que no necesitan la designación de un relator especial; así ocurre concretamente con los informes periódicos sobre los Estados que han proclamado, prorrogado o derogado un estado de excepción. En cuanto a las actividades conexas, como los seminarios y las reuniones internacionales, no deberían estar justificadas más que por la novedad del tema examinado o su complejidad y la diversidad de los enfoques de los que es objeto. Ya es hora de que la Subcomisión, en aplicación de la resolución 8(XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, presente a esta última todos los años un informe con datos sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, procedentes de todas las fuentes disponibles, y le señale toda situación que parezca revelar violaciones persistentes y sistemáticas de esos derechos y libertades en todos los países.

2. Por otra parte, el recurso excesivo al procedimiento de examen confidencial y al voto secreto pueden ir en contra de la credibilidad y la autoridad moral de la Subcomisión, cuyos trabajos deberían desarrollarse con la mayor transparencia. El voto secreto no refuerza, como se pretende, la independencia de los expertos, pues éstos son independientes o no lo son. También convendría que su competencia en las diversas esferas relativas a los derechos humanos estuviera reconocida y bien documentada. Con estas observaciones, la Asociación Americana de Juristas no trata sino de contribuir a aumentar la eficacia de la Subcomisión, que considera como un órgano irremplazable e indispensable para la defensa y la promoción de los derechos humanos.

3. Para terminar, el representante de la Asociación Americana de Juristas pide a la Comisión que se ocupe de la situación de los derechos humanos en Colombia, objeto de la resolución 1995/6 de la Subcomisión, y que adopte las medidas que se imponen para que cesen las violaciones cometidas en ese país.

4. La Sra. MARWAH (Indian Council of Education) observa que son las situaciones que revelan violaciones de derechos humanos persistentes y sistemáticas, incluida la aplicación de políticas de discriminación, segregación y apartheid, en particular en los países coloniales y dependientes, las que deben señalarse a la atención de la Comisión. Cabe preguntarse cuánto tiempo hace falta para decidir que las violaciones de los derechos humanos cometidas en un país son persistentes y sistemáticas y si no se debería conceder una mayor atención a la cuestión cuando

esas violaciones ocurren en países no coloniales o no dependientes. En toda sociedad civilizada es al Estado a quien incumbe el promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, comprendidos los miembros de las minorías vulnerables, sean étnicas, lingüísticas o religiosas. De la Carta Internacional de Derechos Humanos se desprende claramente que las Naciones Unidas no pueden mantenerse indiferentes a la suerte que corren las minorías. Sin embargo, muchos países que proclaman su fidelidad a los principios enunciados en esa Carta siguen negando implacablemente sus derechos fundamentales a las minorías que viven en su territorio.

5. Afortunadamente, existen otros, como la India, que han sabido incluir el principio fundamental del laicismo en su Constitución y hacer que todas las religiones se traten en pie de igualdad, pues saben que de otro modo ninguna sociedad pluriétnica y multirreligiosa puede sobrevivir. La aparición, en los últimos años, de un cierto número de conflictos cuyo origen se halla en problemas religiosos o étnicos constituye una amenaza para las sociedades que se han esforzado por institucionalizar la igualdad de trato de sus miembros, con independencia de su raza, su color, su sexo o sus convicciones. Lo más grave es que algunos Estados aceptan que las fronteras nacionales se vuelvan a trazar sobre la base de consideraciones religiosas. Es evidente que las minorías nunca podrán ocupar el lugar que les corresponde en la sociedad mientras no se haya encontrado un medio de impedir a determinados Estados que apliquen una política oficial de discriminación contra grupos determinados de su población, en función del sexo, la religión o el origen étnico.

6. El Sr. HARDBATTLE (Consejo de los Cuatro Vientos) señala a la atención de la Comisión la suerte corrida por el pueblo khwe de Botswana, que el Gobierno de ese país se niega a reconocer, no sólo como pueblo, sino como minoría con derecho a una protección en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aunque Botswana la ha ratificado. Contra lo que afirma ese Gobierno en el último informe periódico que presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, desde el decenio de 1970 el pueblo khwe se ve sistemáticamente expulsado de sus territorios tradicionales y ancestrales; a la última comunidad tradicional khwe se la está expulsando actualmente de la reserva central del Kalahari, so pretexto de proteger la fauna silvestre. O sea, que al Gobierno le parece más importante proteger a los animales que a los seres humanos.

7. En consecuencia, el Consejo de los Cuatro Vientos insta a la Comisión a que intervenga para que cese la expulsión forzada de los khwes de la reserva del Kalahari y para que se respeten sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho de utilizar su idioma, el derecho de no seguir encerrados en territorios controlados por el Gobierno y el derecho de que no se los siga explotando, torturando y asesinando. El orador cita a este respecto el caso de un juez muerto a consecuencia de las torturas que le habían infligido los guardias de la reserva, que lo acusaban de caza furtiva, y señala que ninguno de sus torturadores ha comparecido ante la justicia.

8. Ha llegado el momento de que la Comisión deje de aceptar sin parpadear las mentiras del Gobierno de Botswana y, en caso necesario, envíe a ese país observadores para hacer que cese la expulsión forzada de los khwes de la reserva del Kalahari. No sólo debe proteger los derechos de los khwes como minoría, sino también garantizar su supervivencia como pueblo.

9. El Sr. ALI (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) dice que se asiste en el mundo contemporáneo a una proliferación de conflictos interétnicos nacidos de una falta de tolerancia entre los diferentes grupos étnicos y facilitados por la política aplicada por determinados gobiernos. De hecho, hay Estados que, al mismo tiempo que predicán ideales democráticos, han institucionalizado y legalizado la discriminación entre las religiones y han relegado a los miembros de grupos minoritarios a la condición de ciudadanos de segunda, en función de su sexo, sus convicciones religiosas o su clase social. Así, en el Pakistán, creado para los musulmanes pero en el que la libertad de religión estaba garantizada a todas las minorías religiosas, no sólo los cristianos, sino también los chiítas, los zikrís y los ahmadiyyas están perseguidos y oprimidos. Dado que la intolerancia se propaga rápidamente, es esencial que los defensores de la democracia hagan un llamamiento al Pakistán para que ponga remedio a esa situación antes de que se vean afectados otros países.

10. Las medidas de represión contra esas minorías se ponen de relieve en el último informe de la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, que a menudo ha anunciado la falta de cultura democrática en ese país y, al igual que algunas ONG internacionales como Jubilee Watch y Human Rights Watch/Asia, ha tratado de mostrar a la opinión pública internacional cómo las estructuras constitucionales y jurídicas pakistaníes favorecían de hecho la discriminación contra las minorías religiosas y también contra las mujeres.

11. A fin de preservar los derechos de todos los seres humanos es indispensable reforzar las estructuras democráticas, en particular en los países de reciente independencia. También hay que enfrentarse con las tendencias que aparecen hoy día y pueden conducir a la creación de sociedades aisladas las unas de las otras y desconfiadas de las que no suscriben sus creencias rígidas. La Comisión puede, sin duda, desempeñar un papel preventivo decisivo en esa esfera.

12. El Sr. SAFI (Liga Musulmana Mundial) destaca, entre otras cuestiones importantes examinadas por la Comisión en su 47º período de sesiones, la de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos. Las violaciones masivas perpetradas por las fuerzas de seguridad indias en Cachemira se han planteado en múltiples ocasiones en relación con diversos temas del programa.

13. Uno de los miembros más activos de la Liga, el Sr. Jalil Andrabi, Presidente de la Comisión de Juristas de Cachemira, que había descrito con elocuencia ante la Subcomisión la suerte corrida por los cachemiríes bajo el yugo indio, ha muerto asesinado por haber defendido los derechos de los cachemiríes. El Sr. Andrabi había desempeñado un papel activo en la denuncia de las exacciones cometidas por las fuerzas de seguridad indias con toda impunidad y con el asentimiento de las autoridades indias, que han convertido las detenciones y reclusiones arbitrarias, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y los asesinatos de civiles y de manifestantes pacíficos en un arma de guerra contra los cachemiríes para obligarlos a renunciar a su lucha por la libre determinación. En consecuencia, había que hacerlo callar.

14. La Liga Musulmana Mundial recomienda a la Comisión que haga suya la decisión de la Subcomisión de designar a un Relator Especial para que prepare un informe sobre el reconocimiento como crimen internacional de las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos cometidas por orden de un gobierno o con la sanción de éste y propone que el Relator Especial empiece por estudiar la situación en el territorio en disputa en Jammu y Cachemira.

15. El Sr. SHAWL (Sociedad Mundial de Victimología) subraya la importancia del derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país, derechos enunciados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y reafirmados en la resolución 1995/13 de la Subcomisión. Los principios enunciados en esa resolución son aplicables a todos los países, incluidos los que son objeto de un examen particular por la Comisión. Ahora bien, en muchas regiones, entre ellas Cachemira, se niega la libertad de circulación a muchos ciudadanos, y en particular a los defensores de los derechos humanos. Muchos cachemiríes pagan con sus vidas la lucha en que están empeñados para ejercer ese derecho y denunciar las medidas que atentan contra él al prestar testimonio ante la Comisión y la Subcomisión. El representante de la Sociedad Mundial de Victimología, menciona a uno de sus amigos, Jalil Andrabi, Presidente de la Comisión de Juristas de Cachemira, asesinado tras haber sido secuestrado y torturado por las fuerzas de seguridad indias por haber defendido el derecho de los cachemiríes a la libre determinación. Su cadáver reapareció con las manos atadas cerca del centro donde estaba detenido. Ulteriormente, otros 24 cachemiríes, entre ellos otro militante político, han muerto a manos de las fuerzas indias.

16. El informe de la Subcomisión debe tener en cuenta esos casos de graves violaciones de los derechos humanos, y su aprobación no debe constituir una simple formalidad. La Comisión tiene el deber de defender y proteger a todos los que, en cualquier parte del mundo, trabajan en pro de los derechos humanos.

17. La Sra. SHAUMIAN (Instituto Internacional pro Paz) considera esencial, en particular para los Estados multinacionales, encontrar medios de solucionar los problemas y las tensiones étnicas que garanticen, al mismo tiempo, la integridad territorial del país interesado y el respeto de los derechos humanos de sus habitantes. De hecho, estos últimos años, con el desarrollo del nacionalismo, la cuestión de la integridad territorial se ha convertido en un problema político agudo. Además, la soberanía étnica y la integridad territorial han aparecido como conceptos prácticamente inconciliables, tanto más cuanto que la determinación de la integridad física y territorial se considera como monopolio de la mayoría, de los que ostentan el poder y quieren imponer su ley a las minorías, lo cual conduce a conflictos sangrientos.

18. Sin embargo, no hay que olvidar el papel desempeñado a este respecto por partidos y grupos políticos llegados al poder con el advenimiento del nacionalismo, que han sabido explotar las tensiones étnicas latentes, así como por grupos criminales a menudo vinculados a los medios oficiales, que obtienen enormes beneficios de la inestabilidad, las operaciones militares y la venta de armas. Tanto en Bosnia como en Chechenia o en otras regiones que padecen conflictos étnicos, grupos armados, cuyos miembros a menudo proceden de otras comunidades y de otros países, recurren al terrorismo para imponer su ley a las poblaciones locales y destruir la cultura y los recursos de éstas en nombre de causas y de ideologías medievales. En consecuencia, es indispensable solucionar el problema político actualísimo que constituye la oposición entre el derecho a la soberanía étnica y el derecho a la integridad territorial, al mismo tiempo que se preservan los derechos humanos fundamentales, dentro del respeto de los intereses de todas las partes interesadas y mediante el diálogo y la negociación.

19. La Sra. CASTRO-MULLER (Observadora de Filipinas) centra su intervención en el proyecto de Programa de Acción para la prevención de la trata de seres

humanos y de la explotación de la prostitución ajena y la cuestión de la trata de mujeres y de muchachas, y pide que se adopten medidas urgentísimas y a todos los niveles, nacional, regional e internacional, para poner fin a la explotación, concretamente sexual, de las mujeres, que se ha convertido en una auténtica industria de dimensiones internacionales. Ese problema se ha reconocido en conferencias mundiales celebradas estos últimos años en Viena, El Cairo, Copenhague y Beijing, y la Asamblea General lo ha condenado en su cuadragésimo noveno período de sesiones al relacionar la trata de seres humanos con otras actividades ilegales, como los trabajos forzados, los falsos matrimonios, el empleo clandestino y las falsas adopciones.

20. En su informe sobre la cuestión (A/50/369), el Secretario General reconoce que el análisis de la forma en que se abordan esas cuestiones, sea en las declaraciones internacionales y en los programas de acción recientes o en relación con instrumentos internacionales ya vigentes, demuestra que todavía subsiste alguna ambigüedad sobre los medios que se deben aplicar para acabar con el problema. En lo inmediato, sería necesario que todos los países se adhiriesen a los instrumentos pertinentes, como el Convenio de 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, en la que sólo son partes 69 Estados. Se han formulado diversas recomendaciones, entre otras por la Comisión para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, que ha preconizado la adopción de medidas de justicia penal para combatir la introducción clandestina organizada de migrantes extranjeros en situación ilegal, y por los relatores especial sobre la violencia contra la mujer y sobre la venta de niños. También conviene mencionar el seminario sobre la cuestión, organizado en 1994 por la Organización Internacional para las Migraciones.

21. El Secretario General cita asimismo en su informe las actividades realizadas fuera del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas los seminarios y conferencias sobre la cuestión organizados por el Consejo de Europa, varias organizaciones no gubernamentales y el Gobierno de los Países Bajos. Por su parte, el Gobierno de Filipinas ha preparado un programa bilateral para combatir ese fenómeno en Filipinas, en colaboración con Bélgica y con determinadas organizaciones no gubernamentales.

22. Es evidente que no faltan las iniciativas, pero no existe un enfoque global del problema. Por eso, la delegación de Filipinas aprueba la recomendación del Secretario General relativa a la preparación de un informe de síntesis sobre las medidas que se deben adoptar para solucionar el problema de la trata internacional. La delegación de Filipinas insta a la Comisión a aprobar el proyecto de Programa de Acción sobre la cuestión preparado por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las formas contemporáneas de esclavitud, que constituiría una base excelente para una acción concreta en esta esfera.

22bis. El Sr. Vergne Saboia (Brasil) ocupa la Presidencia.

23. El Sr. SHAMSHUR (Ucrania) se congratula de que a menudo la Subcomisión haya iniciado debates que han desembocado en la elaboración de instrumentos internacionales. Un proceso así generó el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que actualmente examina un grupo de trabajo de la Comisión. También acoge con satisfacción la iniciativa de la Subcomisión (resolución 1994/26) de transmitir a la Comisión el texto de la Declaración sobre las normas humanitarias mínimas. La Comisión debe prestar la atención necesaria a ese problema y contemplar la posibilidad de

elaborar algún día una nueva norma jurídica internacional en la materia. Por otra parte, la Subcomisión y la Comisión deberían reflexionar sobre los medios de asegurar el seguimiento de los principios para la protección de las personas que sufren enfermedades mentales y para la mejora de la atención de salud mental, que la Asamblea General aprobó en 1991. Además, Ucrania considera muy interesantes los resultados del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las minorías, y concretamente la decisión de elaborar una definición del término "minorías", y se propone participar activamente en los trabajos de ese órgano, que sin embargo debe todavía definir con más exactitud sus prioridades.

24. Pese a esos aspectos positivos, parece indispensable que la Subcomisión reforme su modo de funcionamiento si aspira a utilizar lo mejor posible sus capacidades y conservar su prestigio. Las propuestas formuladas por el Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta, creado por la decisión 1994/111 de la Comisión, sobre la Subcomisión y sus relaciones con la Comisión, siguen teniendo vigencia. La Subcomisión debería, con carácter prioritario, formular recomendaciones convenidas, a partir de estudios a fondo sobre situaciones concretas y problemas generales relativos a los derechos humanos, en lugar de pasar el tiempo en aprobar por sufragio secreto resoluciones con connotaciones políticas. La delegación de Ucrania lamenta, por otra parte, que algunos importantes estudios realizados por los expertos de la Subcomisión no hayan recibido una difusión amplia. En todo caso, la racionalización de los trabajos de la Subcomisión debe inscribirse en el marco de una mejora general de los mecanismos de derechos humanos.

25. El Sr. MAC DARROW (Australia) hace hincapié en la acción del Gobierno de su país en defensa de los derechos de las personas discapacitadas. En 1992 el Gobierno promulgó la Disability Discrimination Act (Ley sobre la discriminación por discapacidad), que convierte en ilegal todo acto de discriminación fundado en la invalidez y que es una de las primerísimas leyes del mundo encaminadas a combatir de manera global la discriminación por motivos de invalidez.

26. A nivel internacional, y dado que todavía no existe una convención internacional sobre la invalidez, Australia considera que las normas para la igualdad de oportunidades de los discapacitados, aprobadas por la Asamblea General en 1993, constituyen el texto más importante en la materia. Se siente orgullosa de haber desempeñado un papel en la elaboración de esas normas y se congratula de la decisión adoptada de designar, en el marco de la Comisión de Desarrollo Social, un Relator Especial encargado de seguir la aplicación de esas normas. Australia ha respondido al primer cuestionario elaborado por el Relator Especial y está a punto de responder al segundo. Las autoridades de Australia hacen todo lo posible para dar a conocer esas normas, así como los Principios para la protección de las personas que sufren enfermedades mentales y para la mejora de la atención de salud mental. Insisten en que la invalidez debe considerarse como un motivo prohibido de discriminación, al igual que el SIDA, por ejemplo. Se congratulan de que en la Convención sobre los Derechos del Niño figure una referencia explícita a los discapacitados (párr.1 del artículo 2 y artículo 23) y han tomado nota con viva satisfacción de los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre las personas discapacitadas.

27. Conforme a la Declaración de Viena, todos los derechos de las personas discapacitadas deben reconocerse como universales e interdependientes y se deben defender por todos los medios, concretamente en el marco de una cooperación regional e internacional.

28. El Sr. LIU Xinsheng (China) subraya que, en las relaciones internacionales, muchos países sufren todavía la ley del más fuerte, y que en el interior de determinados países se difunden nuevas formas de racismo, como la xenofobia y la discriminación contra los trabajadores migrantes. Los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, comprendida la Subcomisión, deben prestar atención prioritaria a esos problemas. El ejercicio del derecho a condiciones de vida decentes y del derecho al desarrollo se ha convertido en un criterio riguroso para los órganos de defensa de los derechos humanos. La Subcomisión ha consagrado estudios de gran calidad a temas como el derecho a la vivienda o los derechos humanos y la extrema pobreza, al igual que a temas de interés general, como la protección de las poblaciones indígenas; a este respecto, el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, presidido por la Sra. Daes, ha aportado un concurso precioso para la elaboración del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

29. La Subcomisión debe mantenerse fiel a los principios de equidad y de objetividad y poner fin a las acusaciones sin fundamento que se han lanzado contra los países de Asia, África y América Latina. Es lamentable que algunas ONG se nieguen a ajustarse a los principios de la Carta, a las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social y al calendario de la Subcomisión y perturben el desarrollo de sus trabajos.

30. La Subcomisión, que es por naturaleza diferente de la Comisión, debería satisfacerse, conforme a su mandato, con estudiar las cuestiones de carácter universal en la esfera de los derechos humanos, con miras a facilitar opiniones consultivas a la Comisión, abstenerse de intervenir en las cuestiones que no guardan relación directa con los derechos humanos y no consagrar lo esencial de su energía a la situación de los derechos humanos en un determinado país. Incumbe a la Comisión reflexionar sobre el medio de repartir las tareas entre los dos órganos de forma racional y coherente.

31. El Sr. Chang Il PARK (República de Corea) declara que, frente a las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos que han caracterizado a estos últimos años, es necesario multiplicar los esfuerzos y encontrar enfoques nuevos para asegurar la promoción de los derechos humanos. La Subcomisión ha sabido interesarse por los problemas que se plantean de forma especialmente aguda en el mundo de hoy. Así, cuando acontecimientos recientes han demostrado la vulnerabilidad de la mujer a la violencia sexual en período de conflicto armado, la Subcomisión ha preparado un proyecto de decisión sobre la violación sistemática y la esclavitud sexual en período de conflicto armado. La República de Corea apoya ese proyecto de decisión, recomendado para su aprobación en la resolución 1995/14 de la Subcomisión, y se congratula de que ésta haya decidido designar a la Sra. Linda Chavez Relatora Especial sobre el tema.

32. La República de Corea es partidaria de un examen a fondo de la cuestión de la impunidad de los autores de crímenes como el genocidio político y la limpieza étnica, a los que la Subcomisión ha concedido gran atención. Por otra parte, al estar convencida de que habría que establecer un mecanismo para tratar de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado, considera que la resolución 1995/22 de la Subcomisión merece tenerse en cuenta.

33. Por último, la Subcomisión debería aprovechar plenamente la aportación de las ONG, sin que ello obstaculice su eficacia. Aunque algunos de sus métodos de

trabajo se deban revisar, debe poder continuar con su acción de promoción y protección de los derechos humanos.

34. El Sr. SINGH (India) apoya las directrices que figuran en la resolución 1995/26 de la Comisión y considera que la actividad más útil de la Subcomisión consiste en elaborar estudios y recomendaciones. La tarea de la Subcomisión es estudiar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y después presentar sus conclusiones a la Comisión y seguir las novedades en la esfera de los derechos humanos, a la luz de las prioridades definidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

35. A la delegación de la India le preocupa que la Subcomisión se consagre cada vez menos a elaborar estudios y recomendaciones sobre la base de una investigación a fondo y que sus actividades tiendan a reflejar las de la Comisión. En su 47º período de sesiones no se ha ajustado a su mandato: el experto de la Subcomisión no ha logrado terminar su estudio sobre los derechos humanos y el terrorismo, y la Subcomisión no ha debatido a fondo esa cuestión "por falta de tiempo"; en general, la Subcomisión no tiene lo bastante en cuenta las realidades actuales y los principios enunciados en la Declaración y en el Programa de Acción de Viena; en cuanto a su función principal de preparar estudios y recomendaciones imparciales, existen nada menos que 26 mecanismos (relatores, grupos de trabajo o expertos); por último, las esferas de intervención de la Subcomisión han proliferado sin que rinda cuenta de ellas a la Comisión, y la Subcomisión no titubea en interpretar su mandato en sentido lato, o incluso a modificarlo ella misma.

36. La Subcomisión debe modificar a fondo su funcionamiento con objeto de recuperar un papel dinámico en la defensa de los derechos humanos. La delegación de la India está dispuesta a iniciar consultas con todas las delegaciones interesadas para presentar a la Comisión una resolución que se pueda aprobar por consenso. Ya desea comunicar algunas propuestas encaminadas a mejorar los trabajos de la Subcomisión.

37. La Subcomisión debería abstenerse de reproducir los debates de la Comisión y de la Tercera Comisión de la Asamblea General; debería recuperar su función inicial, que era la de un foro de reflexión; debería presentar a la Comisión los resultados de su examen de la violación de los derechos humanos, y no aprobar múltiples resoluciones; debería evitar toda politización de sus trabajos y, en lugar de juzgar, buscar el diálogo y el consenso; debería tener en cuenta las nuevas realidades tras la Conferencia de Viena, concretamente la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos, y abordar esos derechos con una óptica global; debería ser más rápida y más eficaz en la realización de sus estudios, y la Comisión no tendría que aprobar otros estudios mientras no estén terminados los que se hallan en curso; habida cuenta de las dificultades financieras, la Comisión debería hacer todo lo necesario para evitar las duplicaciones, y concretamente contemplar la posibilidad de limitar a dos semanas la duración de los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión o convertirlos en períodos de sesiones bienales.

38. El Sr. LOUKIANTSEV (Federación de Rusia) subraya el interés de los estudios realizados por la Subcomisión y observa que el peso de sus decisiones se debe en gran parte a la experiencia de sus expertos y a la independencia de éstos. Su actividad normativa es particularmente preciosa en la perspectiva del establecimiento de nuevas normas internacionales. Sin embargo, es de lamentar que

algunos estudios se prolonguen excesivamente, mientras que otros, pese a ser de actualidad e importantes, se hallan en punto muerto. Convendría, por ejemplo, que el reconocimiento como crimen internacional de las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos desembocara en una labor normativa.

39. La evolución de las relaciones internacionales tiene inevitablemente consecuencias en la actividad de las Naciones Unidas y de sus órganos, comprendida la Subcomisión. A este respecto, es de señalar que varios miembros de la Subcomisión no han sabido adaptarse a la nueva situación: resultado, los trabajos de la Subcomisión se politizan, la Subcomisión se desvía hacia temas que no guardan una relación directa con los derechos humanos y no evita las duplicaciones con los trabajos de la Comisión. La inercia frena toda reorganización de su actividad y la actualización de su programa. La acción y los métodos de trabajo de la Subcomisión deben repensarse en el marco del mandato definido por la Comisión. La Federación de Rusia cree que ha llegado el momento de ayudar a la Subcomisión a encontrar su lugar en la nueva situación mundial y a reforzar su autoridad en el seno de los órganos de defensa de los derechos humanos; ello va en interés de todos.

40. El Sr. MENDOZA (El Salvador) subraya que en su 47º período de sesiones la Subcomisión aprobó dos resoluciones importantes, la primera sobre los efectos traumatizantes de las minas terrestres antipersonal y la segunda sobre la lucha contra la incitación al odio y al genocidio, en particular por los medios de comunicación, que el orador espera que la Comisión pondrá en efecto debidamente. Además, la Comisión tiene ante sí en este período de sesiones el informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud y debe pronunciarse favorablemente sobre el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de seres humanos y la explotación ajena que contiene.

41. En su período de sesiones anterior, la Comisión decidió continuar con el examen de la cuestión de los derechos humanos y la invalidez, en relación con el tema del programa relativo al informe de la Subcomisión, aspecto que el seguimiento de las normas sobre la igualdad de oportunidades de los discapacitados aprobadas por la Asamblea General no ha resuelto. En cuanto al tema de la invalidez, el orador sugiere que la Comisión pida a la Subcomisión que invite a su próximo período de sesiones al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social, que está encargado de seguir la aplicación de las normas a que presente un informe sobre sus actividades, lo cual permitiría después iniciar un trabajo que vendría a completar las normas existentes en la materia.

42. La Subcomisión debe continuar sus esfuerzos por mejorar sus métodos de trabajo, lo cual podría favorecer una mejora del funcionamiento de la Comisión. El representante de El Salvador recuerda que la mitad de la composición de la Subcomisión va a renovarse y destaca hasta qué punto es importante la independencia de los expertos que la integran, además de desear que en adelante se ponga fin a esa situación paradójica de que haya expertos formando parte de delegaciones gubernamentales.

43. El Sr. QUAYES (Bangladesh) dice que la Subcomisión, que está encargada de realizar estudios y formular recomendaciones en relación con la prevención de la discriminación y de examinar comunicaciones conforme al procedimiento previsto en la resolución 1503(XLVIII) del Consejo Económico y Social, es única en el sentido de ser un órgano auxiliar de la Comisión formado por expertos independientes elegidos por los Estados Miembros. Se ajusta a las directrices de la Comisión,

pero ésta, por su parte, se inspira en sus trabajos. A juicio de Bangladesh, que siempre ha seguido atentamente los trabajos de la Subcomisión, a los que atribuye gran importancia, deben tenerse en cuenta determinados elementos para mejorar su funcionamiento.

44. Para empezar, la Subcomisión no debe ceder a la tentación de convertirse en una comisión paralela y aprobar con frecuencia cada vez mayor resoluciones que no reflejan las conclusiones de las investigaciones efectuadas por los expertos, sino que responden más bien a intereses políticos particulares. La Subcomisión debe despolitizar sus trabajos y volverse a centrar en la acción normativa, en la que sobresale, y en el procedimiento confidencial de examen de las comunicaciones, dejando a la Comisión que adopte las decisiones, por ejemplo, acerca de la situación en los países. Hay que evitar los intercambios desagradables entre expertos, las discusiones entre un experto y una delegación y las declaraciones públicas peyorativas que se dieron durante el 47º período de sesiones. La Subcomisión debe centrarse en su función principal, pero también podría realizar trabajos innovadores, por ejemplo, examinar, como ha sugerido el Sr. Eide, una nueva generación de instrumentos sobre derechos humanos, que ya no se dirigirían a los Estados, sino a otros actores. También determinadas formas contemporáneas sutiles de violación de los derechos humanos merecerían su atención, al igual que la protección de los derechos económicos y sociales. La Comisión podría pedir a un grupo de trabajo que diera orientaciones a la Subcomisión para sus trabajos futuros.

45. La Comisión podría también examinar el funcionamiento de los órganos auxiliares de la Subcomisión. El mantenimiento del nuevo Grupo de Trabajo sobre las minorías después de su mandato inicial de tres años no estaría justificado más que si el Grupo de Trabajo no se satisface con examinar la situación de las minorías en un país u otro, sino que efectúa también un trabajo de fondo. Por otra parte, ¿es juicioso mantener el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas cuando ha terminado la elaboración del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y se contempla crear un foro permanente para esos pueblos? Bangladesh opina que se podría combinar el mandato de uno de esos dos grupos de trabajo en un mandato revisado centrado en los grupos de población no dominantes.

46. El Sr. JAVED (Pakistán) observa que el Presidente de la Subcomisión en su 47º período de sesiones, Sr. Maxim, da cuenta en su informe (E/CN.4/1996/81) de los útiles trabajos realizados por la Subcomisión en determinadas esferas innovadoras, por ejemplo, los derechos del hombre y el medio ambiente o el derecho a un juicio imparcial. La elaboración del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas ha terminado, al igual que los trabajos de la Subcomisión sobre el apartheid, y se contemplan tres estudios nuevos.

47. La Subcomisión debe ante todo velar por preservar la objetividad y la imparcialidad que cabe esperar de expertos independientes. Por otra parte, el procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503(XLVIII) del Consejo Económico y Social es demasiado lento. La Comisión ha tratado de poner remedio a ello mediante la designación de relatores especiales; es importante no sacrificar la imparcialidad al deseo de eficacia. Habría que conocer mejor ese procedimiento, en particular en los grupos de población desfavorecidos y analfabetos. Por último, ese procedimiento debe limitarse a las situaciones que parecen revelar la existencia de un conjunto de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos, excluyendo las comunicaciones individuales.

Hay que luchar contra una politización excesiva de ese procedimiento: es anormal que las decisiones adoptadas en las Naciones Unidas sobre las violaciones de los derechos humanos se refieran sobre todo a pequeños países y raramente a Estados más poderosos, que escapan a la crítica o a la censura. Para hacer que el procedimiento confidencial sea más eficaz y más imparcial, cabría contemplar la posibilidad de ampliar el Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones.

48. Aunque deba reforzarse la eficacia de la Subcomisión, sería prematuro creer que la misión normativa de ese órgano toca a su fin. La Subcomisión puede seguir haciendo una labor útil y evitar toda politización y toda duplicación con la Comisión. El Pakistán atribuye gran importancia a los estudios en curso, o contemplados por la Subcomisión. A este respecto, la Comisión y la Subcomisión deberían volver a examinar la cuestión de los derechos humanos en período de conflicto armado, sobre todo en lo que respecta a la lucha por la libre determinación. La Subcomisión debería encargarse de elaborar procedimientos que permitan asegurar mejor el respeto de las normas humanitarias enumeradas en los convenios de Ginebra y en sus protocolos.

49. El Sr. WILLE (Observador de Noruega), que habla en nombre de los países nórdicos, recuerda que en su declaración, al principio del período de sesiones, el Secretario General de las Naciones Unidas insistió en las consecuencias dramáticas de los conflictos internos desde el punto de vista de los derechos humanos, pues las normas del derecho internacional humanitario corren especial peligro. Por eso, los países nórdicos se congratulan de que la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en su 26º período de sesiones, hayan aprobado, en diciembre de 1995, una resolución en la cual se subraya la importancia del respeto de las normas humanitarias mínimas en todas las situaciones, por todas las partes y sin discriminación. También resulta alentador que los gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes hayan comunicado en tan gran número sus observaciones al Secretario General con respecto a la Declaración sobre las normas humanitarias mínimas aprobada en Turku (Finlandia) en 1990. Como el debate dista mucho de estar cerrado, los países nórdicos se proponen presentar un proyecto de resolución que prevea la organización de un curso práctico en el que se reunirían expertos gubernamentales y no gubernamentales de todas las regiones para estudiar más a fondo el problema.

50. El Sr. DRZEWICKI (Observador de Polonia) señala que la idea de una declaración sobre las normas humanitarias mínimas, a la que se refiere la Comisión en su resolución 1995/29, ya había contado con el apoyo de los países participantes en la OSCE en la Cumbre de Budapest de 1994. Polonia celebra, pues, la iniciativa adoptada hace poco por Suiza, en el marco de la OSCE, de reunir en Viena los días 13 y 14 de febrero de 1996 a un grupo de expertos para ahondar en la reflexión sobre las normas mínimas de humanidad, conforme a la fórmula sugerida por los expertos suizos. De hecho, el derecho internacional humanitario es aplicable a las situaciones de conflicto armado, pero no a las situaciones de conflicto interno. Además, la mayor parte de los instrumentos relativos a los derechos humanos prevén explícitamente derogaciones de determinados derechos fundamentales cuando un peligro público excepcional amenaza a la existencia de la nación. Por desgracia, se viene observando desde la segunda guerra mundial que el estado de excepción se ha proclamado muy a menudo sin justificación. Si se añade a ello que no todos los Estados han ratificado los principales instrumentos relativos a los derechos humanos o al derecho humanitario, y que las situaciones que no son la paz ni un conflicto armado, con todos los abusos que suponen, se

multiplican, cabe advertir que se impone la necesidad de una declaración aplicable en todas las situaciones.

51. La Declaración no plantea nuevas normas; reafirma la aplicabilidad de las normas existentes en todas las situaciones y por todos, sean Estados u otras entidades. Esa descentralización de la responsabilidad del respeto de las normas humanitarias tiene una importancia crucial cuando las autoridades no pueden ya asegurar el respeto de esas normas por sus propios agentes. Como ha subrayado el Comité Internacional de la Cruz Roja en su respuesta (E/CN.4/1996/80/Add.1), la Declaración aspira a reforzar la protección de las personas en situaciones de violencia no abarcadas por el derecho internacional humanitario.

52. Para concluir, Polonia opina que la Comisión debería convocar un curso práctico al que asistieran expertos gubernamentales y no gubernamentales para ayudar al Secretario General a presentar en el próximo período de sesiones un informe resumido sobre la cuestión de la aplicabilidad de las normas humanitarias mínimas en todas las situaciones, con objeto de evitar los abusos perpetrados so capa del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

53. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) declara que su país atribuye gran importancia a la cuestión de las normas mínimas de humanidad. De hecho, si bien el ser humano está protegido en tiempo de paz y en tiempo de conflicto armado por múltiples instrumentos y por el derecho internacional consuetudinario, la protección parece insuficiente en determinadas situaciones a mitad de camino entre la paz y el conflicto armado, concretamente en período de disturbios o de tensión interna, o incluso de conflicto larvado. A veces, el Estado no es parte en los instrumentos nacionales pertinentes. A veces utiliza la posibilidad de derogar las garantías previstas en los instrumentos de derechos humanos, cuando los problemas que lo afectan no llegan al umbral de gravedad que permite la aplicación del artículo 3 común a los convenios de Ginebra; a veces también, los utiliza poniendo en tela de juicio la aplicabilidad del artículo 3. Otras veces, por último, un actor distinto del gobierno declara que no está vinculado por las obligaciones contraídas por el Estado al que combate. Para poner remedio a los abusos que engendran esas situaciones, hace falta una declaración política sobre normas mínimas de humanidad, que venga a complementar el derecho positivo, consagrar normas de comportamiento concretas y fácilmente aplicables por cualquier autoridad, cualquier persona o cualquier grupo de personas, y recordar los principios de los instrumentos pertinentes. Las normas previstas no deberían ser susceptibles de derogación y serían aplicables en toda circunstancia y en todo momento.

54. Los 53 Estados Miembros de la OSCE, reunidos en Budapest en diciembre de 1994, subrayaron la importancia de una declaración de ese tipo, y, como presidente de la OSCE, Suiza convocó en Viena, los días 13 y 14 de febrero de 1996, una reunión oficiosa que centró la reflexión sobre dos temas: por una parte, la necesidad política y jurídica de una declaración y su relaciones con otras normas; por otra parte, el contenido y los destinatarios de una posible declaración. La reunión escuchó las exposiciones del Sr. Eide, miembro de la Subcomisión y de un eminente jurista internacional, el Sr. Theodore Meron.

55. Suiza, como copatrocinadora de la resolución 1995/29 de la Comisión, apoya la idea iniciada por Noruega, en nombre de los países nórdicos, de un curso práctico encaminado a sensibilizar más a la comunidad internacional a los gravísimos problemas que se plantean en esta esfera.

56. El Sr. BONARD (Comité Internacional de la Cruz Roja) informa de que desde hace mucho tiempo el CICR busca nuevos enfoques para mejorar el respeto de los valores humanos en las situaciones de disturbios o tensiones internas no cubiertas por el derecho internacional humanitario. Sobre el terreno, a menudo los delegados del CICR se enfrentan, por desgracia, con formas de violencia abierta que caracterizan esas situaciones: reclusión, desapariciones, malos tratos, torturas, tomas de rehenes, etc. El CICR no puede, pues, sino celebrar cualquier iniciativa encaminada a convocar un curso práctico sobre el robustecimiento necesario de la protección de la persona, destacando que el objetivo prioritario debe seguir siendo el respeto de las normas existentes. Contribuirá a esa iniciativa en la medida de sus medios.

57. La Sra. SPALDING (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos - CAPSDH) rinde homenaje a la preciosa contribución de la Subcomisión a la causa de los derechos humanos, en la que ha insistido el Secretario General de las Naciones Unidas al inaugurar el actual período de sesiones. Entre todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión el año pasado, la resolución 1995/17 sobre los derechos humanos y la discapacidad interesa en primer lugar a la CAPSDH, cuya principal misión consiste en ayudar a las víctimas de traumas o de violencias. Tiene por estrategia tratar a los interesados en su medio social, cultural y político, con objeto de obtener los resultados máximos. En Ghana, la CAPSDH se hace cargo de los problemas médicos y psicológicos de los pacientes. A las víctimas de la violencia en Sierra Leona se las trata en Guinea. También existen programas para las víctimas de los enfrentamientos en Rwanda y un programa de asistencia psicológica en Uganda. En Eritrea, independiente desde 1993, hay que socorrer a muchas viudas, huérfanos y víctimas de violencias diversas, y con prioridad a los 40.000 civiles y los 15.000 excombatientes -un tercio de los cuales son mujeres- que han quedado discapacitados. Las autoridades colaboran en esos programas de reeducación y de reinserción. En Guinea, la práctica de la tortura ha causado millares de víctimas a las que se ha de socorrer. Habida cuenta de las graves consecuencias de esos actos, que atentan contra la integridad física y psicológica de los individuos y pisotean los derechos universales de los pueblos, la CAPSDH exhorta a la comunidad internacional a actuar y a suministrar los recursos necesarios.

58. La Sra. SCHREIBER (Movimiento Internacional Contra todas las Formas de Discriminación y de Racismo) considera que el período de sesiones anual de la Subcomisión es una aportación importante a los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos pues constituye, por excelencia, la tribuna en la que se expresan los más débiles, los pobres, los excluidos y todos los que son víctimas de discriminación.

59. A su organización le preocupa especialmente la suerte que corren millones de mujeres y de muchachas de todo el mundo que son víctimas de prácticas asimilables a la esclavitud, como el tráfico de mano de obra o la prostitución, concretamente en las regiones que se enfrentan con graves dificultades económicas. No se salvan ni los niños. El año pasado, durante el foro de las ONG celebrado con ocasión de la Conferencia Mundial Sobre la Mujer, el Movimiento Internacional Contra todas las Formas de Discriminación y de Racismo organizó un curso práctico sobre la trata de mujeres en Asia. El informe sobre el tema del Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/50/369), que pasa examen a todas las medidas adoptadas en esa esfera por los órganos de defensa de derechos humanos, es muy completo y está especialmente bien documentado. Sin embargo, cabe preguntarse si en ausencia de un mecanismo más eficaz para velar por la aplicación de la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se podrán alcanzar resultados positivos.

60. Entre las múltiples violaciones de los derechos fundamentales que padecen las mujeres, una de las más horribles es sin duda la servidumbre sexual impuesta a muchas mujeres en tiempo de guerra. El Movimiento Internacional Contra todas las Formas de Discriminación y de Racismo apoya plenamente las conclusiones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad del Japón por los actos cometidos durante la segunda guerra mundial.

61. Para terminar, la oradora menciona el problema de las poblaciones indígenas cuyas tradiciones, acervo cultural y vida misma se ven amenazados por políticas agresivas de expansión económica. Los proyectos industriales que pueden atentar contra los derechos y las condiciones de vida de esas poblaciones deben realizarse con todas las precauciones posibles y habida cuenta de la dimensión humana.

62. La Sra. FALLON (Franciscain International) apoya el documento de trabajo de la Subcomisión sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en período de conflicto armado y desea que la Comisión de Derechos Humanos haga suya la decisión de la Subcomisión de designar a la Sra. Linda Chaves (Relatora Especial sobre la cuestión).

63. En esa esfera, se han denunciado con razón las prácticas del Japón durante la segunda guerra mundial, y es de esperar que las víctimas tengan derecho en breve a una reparación adecuada. Sin embargo, esos hechos antiguos no deben hacer que se olviden las violaciones de los derechos fundamentales de las que siguen siendo víctimas las mujeres actualmente en los conflictos armados.

64. Es urgente que la Comisión de Derechos Humanos apruebe una resolución para asegurar la futura protección de todas las mujeres en tiempo de guerra y brindar a las víctimas la reparación a la que tienen derecho.

65. El Sr. PUNJABI (Himalayan Researchs and Cultural Foundation) desea hacer observaciones sobre dos de las cuestiones planteadas en el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51). En lo que respecta a la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, el mayor peligro que amenaza al acervo cultural de esas poblaciones es la política aplicada por determinados Estados, que tratan de imponer en su territorio una uniformidad sociopolítica fundada en la religión. Una situación así se ha descrito claramente en el informe presentado por Relator Especial, Sr. Amor, sobre la situación en el Pakistán conforme a la resolución 1995/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

66. En lo que respecta a las formas contemporáneas de esclavitud, y en particular a la violación sistemática y la esclavitud sexual en período de conflicto armado, quizá hubiera sido necesario insistir más, como hizo Amnistía Internacional en su informe de 1995 sobre la situación de la mujer en el Afganistán, en el peligro que plantea a este respecto la participación cada vez mayor de milicias privadas y de mercenarios en esos conflictos.

67. La Fundación de la oradora espera que la Comisión tendrá debidamente en cuenta esos dos aspectos cuando defina una estrategia a largo plazo para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y de las mujeres.

68. El Sr. RYONG (Liberación) apoya el documento de trabajo de la Subcomisión sobre la esclavitud sexual y las prácticas esclavistas en tiempos de guerra, sobre todo en lo que respecta a los crímenes cometidos por el Japón durante la segunda guerra mundial. Pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno del Japón para hacer que desaparezcan las huellas materiales y los documentos relativos a esos crímenes, la comunidad internacional los ha reconocido, y tribunales de guerra de las fuerzas aliadas declararon culpables a una treintena de criminales de guerra japoneses de haber obligado a personas a prostituirse. Todavía en la actualidad el Gobierno del Japón pretende que en virtud de su tutela colonial sobre Corea, tenía el perfecto derecho de reclutar mano de obra forzada y esclavas sexuales en ese país. Pero, paradójicamente, también ha creado un fondo privado para indemnizar a las víctimas y tratar de hacer que se olvide su responsabilidad. Esa actitud constituye una afrenta a la paz y a los derechos de la persona humana y un atentado contra la dignidad y el honor de las víctimas. El movimiento Liberación pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga respetar los términos de la resolución de la Subcomisión sobre la violación sistemática y la esclavitud sexual en período de conflicto armado y que continúe sus investigaciones sobre el tema.

69. La Sra. DEGENER (Organización Mundial de Personas Impedidas) indica que su organización ha recibido con satisfacción la resolución 1995/17 de la Subcomisión sobre los derechos humanos y la discapacidad, así como la parte de la resolución 1995/16 sobre el tráfico de órganos, cuyas primeras víctimas en potencia son los niños discapacitados y los pacientes que sufren enfermedades mentales. Lamenta, sin embargo, que los problemas de las personas discapacitadas no se hayan tenido en cuenta en varias otras esferas estudiadas por la Subcomisión o por la Comisión de Derechos Humanos.

70. Así, de varios estudios se desprende que las personas discapacitadas pueden, todavía más que las demás, verse sometidas a la violencia sexual y a la discriminación racial. En lo que respecta a la detención arbitraria, el hecho de colocar por la fuerza a las personas discapacitadas en instituciones, por falta de medios suficientes para mantenerlas en sus casas, equivale a encarcelar a esas personas sin que sean culpables de ningún delito. Algunos proyectos de ley actuales, que pueden negar a las personas discapacitadas el derecho de casarse o de procrear, y ello por motivos puramente económicos, pueden asimilarse a la eutanasia y recuerdan siniestramente a la época nazi.

71. La Organización Mundial de Personas Impedidas insta a la Comisión a prestar toda la atención necesaria a esas violaciones de los derechos de la persona humana y a velar por que las recomendaciones y los planes de acción aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la Conferencia Mundial sobre la Mujer se lleven la práctica. Como ha reconocido la Subcomisión en su resolución 1995/17, las normas para la igualdad de oportunidades de los discapacitados no obligan a los Estados. En cuanto al mecanismo de vigilancia previsto, funciona mal debido a la insuficiencia de medios financieros y se ha hecho que dependa de la Comisión de Desarrollo Social, lo cual tiende a perpetuar la falsa idea de que la discapacidad es más bien un problema de desarrollo social que de derechos humanos.

72. En todo caso, las normas para la igualdad de oportunidades de los discapacitados no podrán jamás sustituir a una auténtica convención internacional que proscriba toda discriminación fundada en la discapacidad y que enuncie normas claras sobre la violación de los derechos humanos y otras amenazas que pesan actualmente sobre la vida de las personas discapacitadas. La Organización Mundial

de Personas Impedidas insta a la Comisión de Derechos Humanos a que encargue a la Subcomisión que redacte una convención de ese tipo.

73. La Sra. SILWAL (Consejo Mundial de la Paz) declara que, entre los derechos inalienables de la persona humana, por desgracia, se tiende a relegar a un segundo plano el derecho a no padecer necesidades, que es un corolario del derecho al desarrollo.

74. Por otra parte, también se tiene tendencia a olvidar que la esencia misma de la democracia es la posibilidad para todos los ciudadanos, sin ninguna distinción relacionada con sus convicciones políticas, raza, religión o sexo, de gozar de igualdad de oportunidades. El Pakistán, que se considera una democracia, ha adoptado una estructura jurídica y constitucional que de hecho codifica e institucionaliza la discriminación ejercida contra las minorías de ese país, trátense de cristianos, hindúes, ahmadiyyas, zikríes o shiítas. Ningún miembro de las minorías religiosas tiene derecho a acceder a las funciones de Jefe del Estado. Una de las comunidades más perseguidas por el Gobierno pakistaní es la sindhi. Varias ONG han hecho sonar la alarma y declarado que la civilización sindhi estaba amenazada de extinción por el terrorismo, el tráfico de armas y la droga y la represión sistemática de que es objeto.

75. El Consejo Mundial de la Paz hace un llamamiento a la comunidad internacional y a todos los gobiernos para que se condenen inmediatamente las estructuras jurídicas y constitucionales que permiten y fomentan la discriminación fundada en la religión, la raza o las creencias.

76. La Sra. PAK Song Ok (Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas) considera importantísimas las resoluciones aprobadas por la Subcomisión en su 47º período de sesiones sobre la esclavitud sexual en período de conflicto armado y sobre el trabajo forzado como forma contemporánea de esclavitud.

77. Esas resoluciones remiten a los crímenes cometidos por el Japón durante la segunda guerra mundial y durante sus 40 años de dominación colonial sobre Corea. Además de haber obligado a seis millones de jóvenes coreanos a trabajos forzados, obligó a 200.000 mujeres a servir de esclavas sexuales al ejército japonés. El Japón intenta hoy excusarse de esos crímenes creando un fondo privado para la indemnización de las víctimas y expresando vagas "excusas".

78. La comunidad internacional, comprendidos millares de japoneses amantes de la paz y respetuosos de los derechos humanos, no puede satisfacerse con esa solución. Es necesario que el Japón repare oficialmente los crímenes que ha cometido, conforme a las normas de derecho internacional y a las resoluciones de las Naciones Unidas. Dicho en otros términos, la indemnización que propone a las víctimas no debe ser una indemnización privada, sino una justa compensación concedida por el Estado. La Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas pide a la Comisión de Derechos Humanos que apoye las soluciones aprobadas por la Subcomisión en su 47º período de sesiones y adopte medidas eficaces para obligar al Japón a aplicarlas incondicionalmente.

79. El Sr. EYA-NCHAMA (Asociación Africana de Educación para el Desarrollo) formula una declaración en nombre de varias ONG firmantes que están preocupadas por la propuesta de que la Subcomisión no se reúna ya anualmente, sino cada dos

años. Una decisión de ese tipo representaría un serio golpe contra la causa de los derechos humanos.

80. La tarea de la Subcomisión es la de ser ante todo un grupo de reflexión integrado por expertos independientes que contribuyen al desarrollo de una colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría y la comunidad de ONG. Sus métodos de trabajo se han racionalizado y mejorado hace poco en ese sentido. Cabe esperar de ella que asuma una función de coordinación cada vez más importante en lo que respecta tanto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como a los instrumentos actualmente preparados en esa esfera por el Consejo de Europa y la Organización de Seguridad y de Cooperación en Europa. Por eso, las ONG firmantes instan a la Comisión de Derechos Humanos a que reafirme la importancia del papel desempeñado por la Subcomisión como parte integrante del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y a que recomiende al Consejo Económico y Social que la Subcomisión continúe, en sus períodos de sesiones celebrados regularmente todos los años, a desempeñar su función indispensable en pro de la promoción y de la protección de los derechos humanos.

81. El Sr. MAJID TRAMBOO (International Human Right Association of American Minorities) acoge con satisfacción el informe de la Subcomisión sobre su 47º período de sesiones, en particular el proyecto de decisión 3 de designar a un Relator Especial sobre el reconocimiento como crimen internacional de las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos cometidas por orden de un gobierno o con su sanción. Esas violaciones las comete en gran escala en Cachemira el Gobierno de la India, en contravención del artículo 2 de la Convención Contra la Tortura. A los detenidos se los interroga en centros en los que se los somete a tratos crueles que ha documentado, entre otros, Amnistía Internacional, y se los deja sin recibir cuidados hasta el punto de que a veces es necesario someterlos a amputaciones. Eso es lo que ha ocurrido entre otros a dos jóvenes, Nazir Ahmad Sheikh y Bashir Ahmad Mir, detenidos y torturados a principios de 1995 por el ejército indio.

82. En Cachemira, represión es sinónimo de detenciones, torturas y desapariciones. A menudo, los cadáveres de los desaparecidos se encuentran en la calle al cabo de unos días. La ofensiva brutal e implacable que Nueva Delhi lleva a cabo contra los cachemiríes porque éstos reclaman el derecho de libre determinación supera todos los límites de la barbarie. La asociación del orador insta a la Comisión que contemple la posibilidad de crear un órgano que se encargaría de investigar todos los casos de tortura que se han señalado en Jammu y Cachemira.

83. La Sra. Chung-Ok YUN (Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias) llama la atención sobre una cuestión que preocupa muchísimo a su organización, a saber, la violación sistemática y la esclavitud sexual en período de conflicto armado, que ha sido objeto de un documento de trabajo presentado a la Subcomisión por la Sra. Linda Chaves (E/CN.47/Sub.2/1995/38) y de una resolución de la Subcomisión. La Sra. Chaves ha descrito con exactitud la esclavitud sexual practicada por el Japón durante la segunda guerra mundial. La oradora, que nació en Corea en 1925 y que por consiguiente conoció la invasión japonesa, sabe lo que significa esa esclavitud sexual a la que por fortuna escapó. Los japoneses reclutaban a las muchachas y las jóvenes por el temor o mediante engaños y las trataban como

"suministros militares". Muchas han muerto, pero algunas de ellas, unas 160, siguen vivas. Más que excusas oficiales, lo que exigen hoy día del Gobierno del Japón es una reparación concreta.

84. El Consejo Mundial de Iglesias insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de decisión 1 de la Subcomisión y proceda a designar a la Sra. Linda Chaves Relatora Especial encargada de realizar un estudio de la situación en lo que respecta a la violación sistemática en período de conflicto armado, y no sólo en el pasado, sino también en la actualidad.

85. El PRESIDENTE declara terminado el examen del tema 15 del programa.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Y, EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES , INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (tema 8 del programa) (E/CN.4/1996/5, 28, 29 y Add.1, 2 y 3, 30, 31, y Add.1, 32 y Add.1, 33 y Add.1, 34, 35, Add.1 y Corr.1 y Add.2, 36, 37, 38, 39, y Add.1 y 2, 40 y Add.1, 41, 121, 122, 123, 124, 133 y 143; E/CN.4/1996/NGO/10, NGO/24, NGO/25, NGO/26, NGO/36, NGO/46, NGO/55 y NGO/61; E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1 y Add.1, y 30 y Add.1; A/50/512)

86. El Sr. VARGAS PIZARRO (Costa Rica) (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo facultativo sobre la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), que presenta el informe del Grupo de Trabajo, recuerda que el proyecto de protocolo facultativo, cuyo origen se halla en un texto presentado por el Gobierno de Costa Rica, tiene por objetivo establecer un sistema de visitas regulares a las personas privadas de libertad a fin de protegerlas contra la tortura y otros malos tratos. Su principio fundamental es la confidencialidad en las relaciones con el Estado Parte, y se propone establecer un diálogo entre éste y el órgano de control internacional.

87. Desde su creación en 1992 por la resolución 43/92 de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo se ha consagrado activamente a la elaboración de este proyecto. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de octubre al 10 de noviembre de 1995, terminó la primera lectura del texto; los artículos 14 a 21, al igual que el texto resultado de la fusión de los artículos 10 y 11, los ha examinado un grupo oficioso de redacción y se han aprobado en sesión plenaria. Han participado en sus trabajos 30 Estados miembros de la Comisión, 18 Estados no miembros, países observadores como Suiza y representantes de diversas ONG, entre ellas la Asociación para la Prevención de la Tortura, Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas, además de expertos como el Sr. Bent Sorensen, representante del Comité Contra la Tortura.

88. Los miembros del Grupo de Trabajo consideran necesario proceder a una segunda lectura del texto con miras a su aprobación final en un plazo razonable. Por eso el orador pide a la Comisión que apruebe el informe del Grupo de Trabajo y renueve el mandato de este último en las mismas condiciones que en los años anteriores. El Grupo ha realizado sus trabajos en un momento histórico, a saber, la proclamación del Decenio del Derecho Internacional por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y es de esperar que el final de este decenio se señalará por la aprobación de un nuevo instrumento eficaz de derecho internacional que permita luchar contra la tortura.

89. El Sr. BUSDACHIN (Partido Radical Transnacional), que se refiere al informe presentado por el Relator Especial sobre las cuestiones relativas a la tortura, Sr. Nigel S. Rodley (E/CN.4/1996/35), expresa la profunda preocupación que suscita a su organización la continuación de la práctica de la tortura en algunos países, en particular en Kosovo y en China. En Kosovo, la tortura física se utiliza sistemáticamente contra todos los grupos, comprendidas las mujeres, los niños y las personas de edad. Según una organización de defensa de los derechos humanos de Prishtina, más de 10.000 albaneses parecen haber sufrido tortura u otros tratos crueles. La política seguida por las autoridades yugoslavas en violación de su propia Constitución y de la Convención Contra la Tortura puede asimilarse a una nueva forma de limpieza étnica.

90. En lo que respecta a China, la situación resulta especialmente grave en el Tíbet, y por otra parte el Relator Especial señaló al Gobierno de China en julio de 1995, las torturas que padecen las personas detenidas por motivos políticos. Por su parte, Amnistía Internacional ha señalado un recrudecimiento de la represión en las zonas rurales del Tíbet y múltiples redadas en los monasterios. Por último, la desaparición forzada del nuevo Panchen Lama, niño de seis años, es un ejemplo perfecto de la situación de los derechos humanos en China.

91. El Partido Radical Transnacional insta a la Comisión de Derechos Humanos a que tenga en cuenta, en sus resoluciones por temas, la situación de los derechos humanos en esos países, y concretamente en China, y designe a un Relator Especial encargado de investigar al respecto.

92. Por último, el orador señala a la atención de la Comisión el número cada vez mayor de condenas a muerte en muchos países y algunos métodos de ejecución que tienen un carácter especialmente cruel. Aunque China es el país que tiene más ejecuciones, no hay que olvidar que en los Estados Unidos su número ha aumentado considerablemente en estos últimos años. El fenómeno resulta tanto más preocupante cuanto que millares de condenados a muerte esperan a veces más de diez años antes de que se los ejecute. Por eso el Partido Radical Transnacional, junto con la International Campaign for the Abolition of the death penalty (Hands off Cain), exhorta a la Comisión a considerar la pena capital como una pena cruel e inhumana. Habría que pedir a los Estados Miembros, y en particular a los miembros de la Unión Europea, que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General presentaran un proyecto de resolución sobre la pena capital.

93. La Sra. BRIÉ (France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand) señala a la atención de la Comisión las violaciones de los derechos humanos cometidas cuando se declara un estado de excepción. Como ha indicado el Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y de los abogados en su informe (E/CN.4/1995/39), a menudo los decretos que proclaman el estado de urgencia comportan la restricción o la suspensión de funciones de control judicial. Así

ocurre precisamente en Bahrein, donde un decreto ley sobre la seguridad del Estado autoriza la pronunciación de sentencias sin garantías de defensa. Según las listas que posee France-Libertés, en la actualidad hay 1.106 personas detenidas por delito de opinión, muchos de los cuales son menores de 10 a 18 años. Esos jóvenes están expuestos, más que nadie, a exacciones físicas y sexuales. La oradora cita también el caso de varias muchachas cuyo lugar de detención se mantiene en secreto y algunas de las cuales han sufrido torturas en anteriores detenciones, en contravención de la Constitución del Estado. France-Libertés se inquieta asimismo de la suerte que han corrido tres personalidades trasladadas a un hospital militar. Pide a la Comisión que haga lo necesario para que el Relator Especial sobre la tortura efectúe cuanto antes una misión de investigación in situ y preste especial atención a la situación de las mujeres y de los menores reclusos en las cárceles de Bahrein.

94. A France-Libertés también le preocupa la información que le llega sobre ejecuciones sin proceso o tras procesos inicuos en la República Islámica del Irán. Así, el 1º de marzo de 1996 se ejecutó a dos personas sin proceso, al cabo de un año de reclusión y malos tratos. France-Libertés posee asimismo una lista parcial de 237 presos políticos curdos, 164 de los cuales no han sido juzgados todavía, pese a que algunos están presos desde 1980. Toma nota de la visita del nuevo Relator Especial sobre el Irán, Sr. Maurice Dandy Copithorne y de la del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, que ha podido ver a las tres mujeres acusadas del asesinato de sacerdotes cristianos iraníes. Las confesiones de esas tres mujeres suscitan dudas en cuanto a quiénes fueron realmente los que dieron las órdenes. France-Libertés pide a la Comisión que insista ante el Gobierno del Irán para que adopte las medidas previstas en los artículos 2, 6, 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y para que firme y ratifique la Convención Contra la Tortura.

95. El recrudecimiento de la represión en Túnez, contra miembros o simpatizantes de partidos políticos es igual de preocupante. La oradora cita en particular los casos de Hama Hammami, jefe del Partido Obrero Comunista tunecino; Mustapha Ben Djaffar, ex vicepresidente de la Liga Tunecina de Derechos Humanos; Moncef Marzouki y otras personas más, todas las cuales han sido encarceladas, sometidas a vigilancia o incluso torturadas por motivos ideológicos. Alya Chammari, esposa de un diputado de la oposición legal, está acosada por la policía, y el abogado Najib Hosni, especializado en la defensa de los derechos humanos, fue detenido el 15 de junio de 1994 y torturado. La Fondation France-Libertés se inquieta de que el Gobierno de Túnez utilice la lucha contra el integrismo religioso como pretexto para acallar toda forma de oposición. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo necesario para ponerle remedio.

96. El Sr. SAFA (Organización Árabe de Derechos Humanos) dice que ha llegado expresamente del sur del Líbano para denunciar ante la Comisión la situación de los detenidos libaneses en las cárceles israelíes. En 1995, bajo el efecto de las presiones internacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja pudo ir a las cárceles y comunicar a la opinión mundial los malos tratos infligidos a los reclusos. Pero la situación no ha mejorado por ello: las madres ya no reconocen a sus hijos por lo mucho que han adelgazado; los hijos, convertidos en amnésicos por los golpes o la depresión, no reconocen ya a sus madres. El médico de las Naciones Unidas que pudo visitar a esos reclusos ha declarado que se los somete a descargas eléctricas y se los tortura. Las autoridades israelíes no cuidan a los detenidos víctimas de malos tratos o simplemente enfermos, con menosprecio del artículo 12 de los convenios de Ginebra y de todas las disposiciones del tercero

de esos convenios, que se refiere a la protección general de los prisioneros de guerra.

97. De hecho, las autoridades israelíes consideran a esos reclusos como rehenes que van a extinguirse en prisión sin comparecer ante la justicia. La Comisión debe volver a crear un movimiento de opinión internacional y constituir un grupo de visita oficial que pueda reclamar en voz bien alta el cierre de esas cárceles, la puesta en libertad de los reclusos y la entrega al CICR de los restos mortales de los reclusos fallecidos.

98. El Sr. WAREHAM (Asociación Internacional Contra la Tortura - AICT) se refiere a la cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, como se plantea en la República de Corea, en Chile y en los Estados Unidos de América.

99. En la República de Corea el Gobierno parece ir por la vía correcta como indica el Relator Especial, Sr. Hussain, en su informe (E/CN.4/1996/39/Add.1), pero los progresos observados en la protección de los derechos humanos siguen siendo demasiado tímidos. El Gobierno todavía tiene que derogar la ley sobre la seguridad nacional, pues ésta sigue permitiendo encarcelar a personas que no han hecho sino ejercer su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Además, debe autorizar la repatriación a la República Democrática Popular de Corea de los ex prisioneros de guerra encarcelados desde hace más de 30 años. También es alarmante la violencia con que las autoridades de la República de Corea han reprimido recientes manifestaciones de protesta.

100. En Chile, al cabo de seis años de gobierno democrático, parecen quedar 122 presos políticos (101 hombres y 21 mujeres), la inmensa mayoría de los cuales han sido juzgados por tribunales militares, de forma que, al igual que ocurría bajo la dictadura, la libertad y la vida misma de muchos chilenos siguen en manos de las fuerzas armadas. Las autoridades civiles son especialmente culpables de dejar que esos presos políticos sufran condiciones de detención indignas, sin ninguna asistencia letrada. La Comisión tiene la obligación de recordar al Gobierno de Chile el estricto respeto de los derechos de los presos políticos.

101. En los Estados Unidos de América, la situación concreta desmiente toda pretensión de ese país de desempeñar el papel de modelo democrático. Los Estados Unidos están a punto de convertirse en un Estado policial en el cual se multiplican los ejemplos de violencia policial y de corrupción de los servicios de policía. Por otra parte, aunque los Estados Unidos hayan ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Administración, tanto a nivel federal como al nivel de los estados, favorece cada vez más la aplicación de la pena de muerte y no titubea en poner en tela de juicio la independencia de las instancias judiciales cuando éstas tratan de frenar el movimiento. La legislación reciente suprime además casi totalmente el margen de maniobra del que disponían los jueces que podían matizar las sentencias que pronunciaban en función de un cierto número de elementos propios y específicos. En consecuencia, no es de asombrar que la población reclusa de las penitenciarías federales y de los estados se establezca actualmente en más de 1.100.000 presos, sin tener en cuenta las cárceles locales, donde hay casi 500.000 personas. La lógica superpoblación va, sin duda, a provocar disturbios en los centros penitenciarios. La situación se explica en parte por el trato que los Estados Unidos reservan a los presos políticos y a los prisioneros de guerra, cuya existencia niegan las autoridades estadounidenses. Así, la negativa a abolir la pena de muerte convierte hoy día a

Mumia Abu Jamal en el preso político más conocido del mundo: su ejecución se ha aplazado, pero su pena sigue sin conmutarse.

102. A juicio de la AICT, la Comisión al abstenerse de tener en cuenta las violaciones de los derechos humanos de las que se hacen culpables algunos Estados Miembros, socava los progresos que ha logrado realizar en esa esfera en beneficio de todos.

103. El Sr. CHERIF (Federación Internacional de Ligas pro Derechos Humanos - FIDH) señala las consecuencias de la persistencia, en algunos países, del estado de excepción y del fenómeno de la impunidad.

104. En Egipto, los derechos humanos y las libertades fundamentales siguen siendo letra muerta debido al estado de urgencia que se padece desde hace 15 años y en virtud del cual hay casi 17.000 personas detenidas arbitrariamente. Tanto en las cárceles como en las comisarías, la tortura se practica como método de apoyo a una política y, en 1995, por lo menos 20 reclusos murieron en la tortura o por falta de cuidados médicos. En Siria, el estado de urgencia persiste desde 1963, consagrado por la omnipresencia de procedimientos extrajudiciales y el predominio de las leyes de excepción. El Tribunal de Seguridad del Estado ha juzgado a miles de presos de opinión, 2.700 de los cuales siguen recluidos en las mazmorras sirias. Desde casi cinco años, hay diez militantes de los derechos humanos recluidos por haber simplemente reivindicado el derecho de formar una organización de defensa de los derechos humanos. En el Líbano, la libertad de opinión y de expresión se ve sistemáticamente reprimida por el Gobierno en nombre del "mantenimiento del orden público". La misión de investigación sobre los desaparecidos realizada hace poco por la FIDH con otras ONG ni siquiera ha sido recibida por las autoridades. En Túnez, la FIDH registra violaciones sistemáticas del derecho a un juicio imparcial, del derecho a la integridad física, de las libertades de opinión y de expresión y de la libertad de circulación, y se inquieta ante la impunidad de la que gozan los autores de esas violaciones.

105. En el Perú, la ley de amnistía y su ley de interpretación han erigido la impunidad en política oficial del Estado. Persisten la práctica de la tortura y las detenciones arbitrarias, al igual que las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y también las amenazas de muerte a todos los que se oponen a esas leyes, y en primer lugar a los defensores de los derechos humanos, entre ellos los dirigentes de la FIDH. También en Sri Lanka siguen en vigor las leyes de excepción. La ley llamada de "prevención del terrorismo" confiere a las autoridades la facultad casi discrecional de detener y mantener recluida a toda persona razonablemente sospechosa de actividades ilegales. Algunas reglamentaciones de excepción entran en contradicción flagrante con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Sri Lanka.

106. En Viet Nam, la FIDH observa que la impunidad reina en beneficio de los autores de violaciones de los derechos humanos. En 1995 se multiplicaron las detenciones arbitrarias de disidentes de todo tipo y las condiciones de reclusión de los presos de conciencia siguen siendo incompatibles con las normas internacionales. Por último, en Irlanda del Norte la FIDH lamenta que el Gobierno del Reino Unido no haya respondido a los llamamientos que le han dirigido el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura para que derogue la legislación de excepción. Ese mismo Gobierno permanece pasivo frente a las denuncias que se le envían, concretamente de miembros de las fuerzas de seguridad implicados en las maniobras de intimidación contra abogados de la defensa.

107. La Sra. GRAF (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) recuerda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reunidos en Viena durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reclamaron la derogación de las leyes que garantizaban la impunidad a los autores de violaciones de los derechos humanos. Ello no ha impedido al Perú aprobar el 16 de junio de 1995 una ley de amnistía para los militares, los políticos y los civiles que participaron en esas violaciones entre 1980 y 1995 y complementarla con una ley de interpretación que impide circumvenir la primera ley para tratar de restablecer la justicia y el derecho. El Gobierno del Perú se burla así de la resolución 1995/38 en la cual la Comisión obligaba a los Estados a proceder rápidamente a investigaciones imparciales, en todas las circunstancias, y a hacer que los responsables de desapariciones forzadas compareciesen ante la justicia.

108. Asimismo en la Argentina, dos leyes de amnistía, aprobadas en 1986 y 1987, exoneran a sus crímenes a los autores de 30.000 desapariciones y millares de asesinatos. Una acción penal incoada en Italia desde 1983 contra militares argentinos responsables de la desaparición o de la ejecución sumaria de decenas de ciudadanos italianos durante la dictadura tropieza, pues, con el muro de impunidad construido por las autoridades argentinas. La Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos exhorta a la Comisión a que invite decididamente al Gobierno de la Argentina a colaborar en este caso con las autoridades judiciales italianas.

109. El Sr. BHAN (Instituto Internacional pro Paz) señala con inquietud que la práctica de la detención ilegal de personas inocentes se va extendiendo e incluso agravándose, bajo el efecto de la toma de rehenes que los grupos terroristas también practican con frecuencia cada vez mayor. Así, en 1995 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías denunció el asesinato, en Jammu y Cachemira, de un rehén noruego por el grupo Al-Faran, así como las amenazas de muerte que el mismo grupo hizo a otros cuatro rehenes. Esos últimos siguen sin liberar. Hoy día es evidente que el grupo Al-Faran, que reivindica la liberación de 21 de sus militantes detenidos por las fuerzas de seguridad indias, cuenta con el apoyo y la ayuda del Pakistán. La Comisión no debe titubear en recomendar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas que sancione a los países que actúan como base de organizaciones terroristas y mercenarias que proclaman sin ninguna vergüenza en los medios de comunicación del país huésped que se dedican impunemente a acciones violentas contra terceros países.

110. La Sra. KIM (Pax Romana) desea comunicar, en nombre de Pax Romana y de otras 14 ONG de la región de Asia y el Pacífico consagradas a proteger los derechos humanos, que Asia ya no garantiza la impunidad a los autores de violaciones de esos derechos desde que dos expresidentes de la República de Corea han sido detenidos y juzgados por corrupción y por su participación en la matanza de Kwangju, en mayo de 1980. Igual que Filipinas con la caída de Marcos, la República de Corea ha entrado así en el camino que lleva al castigo de los responsables de crímenes de lesa humanidad. En consecuencia, ya cabe esperar que comparezcan ante el tribunal de la historia los responsables de la matanza de Tiennamen de 1989, en China, los de la matanza de Santa Cruz, en 1991, en Timor Oriental, los de las represiones que ensagrientan Birmania desde 1988, los de las violaciones patentes de los derechos humanos en Tailandia, en Sri Lanka y en Rusia.

111. Hasta ahora, la impunidad en Asia guardaba estrecha relación con una cierta ideología de la seguridad nacional a la cual las grandes Potencias -los Estados Unidos en la República de Corea, Indonesia en el Timor Oriental, China en el Tíbet, por ejemplo- no titubeaban en sacrificar muchas vidas humanas. Es de esperar que esa práctica abusiva de la impunidad ceda ahora su lugar a la democracia y al respeto de los derechos humanos. Los Gobiernos de Asia harían bien en tratar de dotarse de un mecanismo que les permita pedir cuentas, establecer responsabilidades y hacer que comparezcan ante la justicia los autores de violaciones de los derechos humanos y de crímenes ya antiguos.

112. La Sra. LEEDOM-ACKERMAN (Federación Internacional de PEN Clubs) observa que en todo el mundo se siguen utilizando las leyes sobre la seguridad nacional y la lucha antiterrorista contra escritores y periodistas que no hacen más que ejercer su derecho a la libertad de expresión garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A menudo, es la falta de precisión en la interpretación de ese tipo de leyes lo que permite utilizarlas para reprimir los delitos de opinión, como denuncia con toda justicia el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/1996/39/Add.1) con respecto a la ley sobre la seguridad nacional todavía vigente en la República de Corea. Es de lamentar que el Relator Especial haya tenido que aplazar su viaje a Turquía, donde siguen detenidos muchos escritores y periodistas en virtud del artículo 8 de la ley antiterrorista, por haber mencionado la cuestión curda en sus artículos, y que el Gobierno de Turquía se considere autorizado, gracias a las limitaciones que se pueden introducir en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a privar de libertad a todos los que amenazan a la "unidad indivisible del Estado". El Relator Especial debería también pedir que se lo autorizara a viajar a Siria, donde se ha condenado a ocho escritores y periodistas a penas que llegan hasta los 15 años de cárcel, en la mayor parte de los casos por la Corte Suprema de Seguridad del Estado, que no es independiente. La preocupación de los Estados por proteger su seguridad nacional y combatir el terrorismo no debe llegar hasta negar a los ciudadanos su derecho a la libertad de expresión.

Se levanta la sesión a las 20.30 horas